



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



NORMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN



*Acceso a medicamentos
Un derecho constitucional...*

PUBLICACIÓN
391

Serie: Documentos Técnico Normativos

La Paz - Bolivia
2016



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

NORMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN



*Acceso a medicamentos
Un derecho constitucional...*

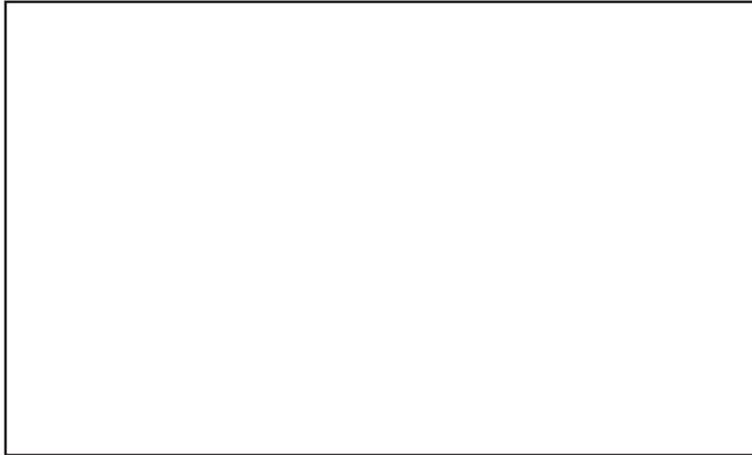


Serie: Documentos Técnico Normativos

La Paz - Bolivia

2016

FICHA BIBLIOGRÁFICA



GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN

Mayor información <http://www.minsalud.gob.bo>, <http://unimed.minsalud.gob.bo>,
Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, Telf.: (591-2-2440122),
Calle Capitán Ravelo N° 2199

R.M.: N° 0479

Depósito Legal:

Autora:

Dra. Patricia Elsa Tames Parra, Responsable de Área Suministro y Uso Racional de
Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud UNIMED - MS

Apoyo Técnico:

Dra. Victoria De Urioste Blanco

COMITÉ TÉCNICO DE REVISIÓN DE PUBLICACIONES – DGPS

COMITÉ DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y PUBLICACIONES:

- Dr. Edisson Rodríguez Flores
- Lic. Iver Fernando Buezo Paredes
- Dr. Lucio Escóbar Arcon
- Sr. Miguel Cárcamo Porcel
- Dra. Sheila Flores
- Dr. Miguel Villarreal
- Dra. Amalia Méndez Saénz

La Paz: Suministros y Uso Racional – Unidad de Medicamentos y Tecnología en
Salud – Dirección General de Servicios de Salud – Comité de Identidad Institucional
y Publicaciones – Viceministerio de Salud y Promoción – Ministerio de Salud – 2016

© **Ministerio de Salud 2016**

Esta publicación es propiedad del Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de
Bolivia, se autoriza su reproducción total o parcial, a condición de citar la fuente y la
propiedad.

Impreso en Bolivia

**MINISTERIO DE SALUD
AUTORIDADES NACIONALES**

Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD

Dra. Carla Andrea Parada Barba
**VICEMINISTRA DE SALUD
Y PROMOCIÓN**

Sr. Germán Mamani Huallpa
**VICEMINISTRO DE MEDICINA
TRADICIONAL E INTERCULTURALIDAD**

Dr. Omar Flores Velasco
**DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD**

Dr. Fernando Prado Rodríguez
**JEFE DE UNIDAD DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGÍA EN SALUD**

PRESENTACIÓN

Dentro del proceso de utilización de medicamentos, la práctica de la dispensación, consiste en proporcionar al paciente los medicamentos prescritos por el médico de manera oportuna y en la cantidad adecuada, brindándole la información y orientación objetiva y actualizada sobre su uso con el fin de lograr el cumplimiento de su terapia, el uso racional del medicamento, elevar la calidad de atención en salud y lograr el bienestar del usuario.

En mandato a lo establecido en la Constitución Política del Estado de proteger, garantizar y sostener el derecho a la salud y a lo establecido en la Política de Medicamentos de regular la dispensación, la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud presenta la Norma de Buenas Prácticas de Dispensación para promover el uso racional de los medicamentos, como guía dirigida a los profesionales farmacéuticos que de manera estricta, integral y obligatoria aplicarán en concordancia con las normas legales en los establecimientos farmacéuticos estatales descentralizados, públicos, de la seguridad social y privados en todo el territorio nacional, contribuyendo, protegiendo y garantizando el derecho a la salud, para mejorar la calidad de vida y bienestar colectivo de la población boliviana para el VIVIR BIEN.



Dra. Ariana Campero Nava

Ministra de Salud



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Resolución Ministerial Nº 0479

10 JUN 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado señala que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 3 del Código de Salud, aprobado mediante Decreto Ley Nº 15629, de 18 de julio de 1978, determina que corresponde al Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública actual Ministerio de Salud, al que este Código denominará Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que, el Artículo 12 del Código de Salud, dispone que la Autoridad de Salud está facultada para dictar las disposiciones a las que se sujetarán los organismos públicos y privados en la elaboración y difusión de sus programas en todos los aspectos de la educación para la salud.

Que, el Artículo 37 de la Ley Nº 1737, de la Ley de 17 de diciembre de 1996, Ley del Medicamento, (de la prescripción y la dispensación) en el Capítulo XII dispone que los medicamentos sólo podrán ser prescritos (recetados) por profesionales médicos y odontólogos, habilitados para el ejercicio de la profesión y debidamente matriculados en la Secretaría Nacional de Salud, exceptuando los casos descritos en el Artículo 41 de la presente Ley.

Que, el Artículo 39 de la mencionada Ley refiere que la dispensación de medicamentos estará a cargo exclusivo de los establecimientos farmacéuticos (Farmacias Privadas, Institucionales y Populares) bajo la responsabilidad y presencia de los Regentes farmacéuticos. El Despacho fuera de ellos será considerado como venta ilegal del Medicamento y dará lugar al decomiso de los productos y a la sanción correspondiente, exceptuando los casos descritos en el Artículo 41 de la presente Ley.

Que, el Artículo 40 de la Ley Nº 1737, Ley de 17 de diciembre de 1996, Ley del Medicamento, establece que el profesional farmacéutico que dispensa un medicamento, podrá ofrecer al usuario medicamentos similares del mismo principio activo de menor precio y garantizados. En caso de modificación del principio activo (D.C.I.) se deberá Consultar al profesional que prescribió el medicamento.

Que, el Artículo 41 de la norma precitada determina que el Ministerio de Desarrollo Humano a través de la Secretaría Nacional de Salud, en cumplimiento a sus programas de salud y por niveles de atención, queda facultado para autorizar la dispensación de medicamentos esenciales a los promotores o agentes de salud debidamente preparados para su manejo en localidades donde no existan profesionales de la salud con título universitario.

Que, el Artículo 89 del Reglamento a la Ley del Medicamento Decreto Supremo Nº 25235 determina que el profesional farmacéutico deberá dispensar los medicamentos de acuerdo a prescripción del facultativo.

Que, el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894, de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, de emitir las Resoluciones Ministeriales.

Que, el Parágrafo IV del Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 1868, de 22 de enero de 2014, dispone que en todo el texto del Decreto Supremo Nº 29894, se sustituye la denominación de "Ministra(o) de Salud y Deportes" por "Ministra(o) de Salud".

Que, mediante la Nota Interna con CITE: MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/NI/1266/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, la Responsable de Área Suministro y Uso Racional UNIMED, por las vías correspondientes, solicita a la Viceministra de Salud y Promoción, la anuencia para la Resolución Ministerial que apruebe y autorice la impresión y publicación de la "GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE PRESCRIPCIÓN" y "NORMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN".

Que, mediante Informe Técnico con CITE: MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/II/114/2016, de fecha 12 de abril de 2016, señala en la parte de justificación y viabilidad que: la Guía de Buenas Prácticas de Prescripción es un instrumento que garantizará la calidad en la atención en salud en los establecimiento de salud de todos los niveles de atención públicos y privados a través de la aplicación de procedimientos establecidos en la guía durante el proceso de utilización de los medicamentos.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UAJ/623/2016, de fecha 19 de abril de 2015, refiere que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe y autorice la impresión y publicación de la **"GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE PRESCRIPCIÓN"** y **"NORMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN"**.

POR TANTO:

LA MINISTRA DE SALUD, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **"GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE PRESCRIPCIÓN"** y **"NORMA DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN"**, y autorizar la impresión y publicación a nivel Nacional, conforme al texto adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución; debiéndose inscribir la publicación institucional en los registros de Depósito Legal e ISBN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Servicios de Salud y la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud (UNIMED), quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Teresa L. Rosso Ophérez

Abda. Teresa L. Rosso Ophérez
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD

Germán Mamani Huallpa
VICEMINISTRO DE MEDICINA
TRADICIONAL E INTERCULTURALIDAD
MINISTERIO DE SALUD

Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



INTRODUCCIÓN

Se ha comprobado que muchos pacientes usuarios de medicamentos cumplen con el tratamiento para solucionar su problema de salud, pero también existen otros que no lo cumplen, lo que en consecuencia genera complicaciones en el estado de salud de los pacientes, así como efectos sobre la salud pública, no logrando alcanzar los objetivos terapéuticos o que se produzcan efectos no deseados.

El servicio farmacéutico en el ámbito hospitalario y comunitario, implica un compromiso con el usuario de medicamentos, en el que se desempeñan actividades para asegurar su uso adecuado y para mejorar la calidad de vida de la población, con la intervención del farmacéutico quien comparte la responsabilidad con los otros profesionales de la salud para lograr el éxito de la farmacoterapia, tratando de evitar los efectos secundarios desfavorables y propiciar el uso racional a través del cumplimiento de la legislación vigente que integra procedimientos de investigación, preparación, dispensación, seguimiento farmacoterapéutico, utilización, información, educación, asesoramiento al personal de salud y usuarios de medicamentos, para la promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Para mejorar la calidad de vida del paciente, no basta que el medicamento sea producido con calidad, es necesaria la intervención del profesional farmacéutico a lo largo de toda la trayectoria que el medicamento recorre hasta lograr el objetivo terapéutico para el que fue indicado y es él quien conoce del manejo eficiente de los medicamentos, para elevar la calidad de la atención en salud.

El servicio de Farmacia a través de la atención farmacéutica al paciente responde a la orden o prescripción médica y lleva a cabo la dispensación de medicamentos al paciente. El farmacéutico garantiza la calidad, seguridad y efectividad de los medicamentos para su entrega al paciente, asegurando que sea el que mejor se adapte a sus necesidades, brinda información a

través de una comunicación cálida con el paciente sobre el uso adecuado: la dosis o cantidad de medicamento a administrar, vía de administración, frecuencia del uso, momento del uso, duración del tratamiento indicado, precauciones durante el uso, efectos secundarios para lograr el cumplimiento de la terapia, adherencia al tratamiento y efectúa el seguimiento farmacoterapéutico necesario de acuerdo a la terapia indicada por el médico.

El farmacéutico desempeñará la práctica de la dispensación, con la seguridad que le otorga el respaldo científico, en el marco de los deberes éticos profesionales con el paciente/usuario y respeto entre los profesionales de la salud.

.

.

CONTENIDO

BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN	13
1. OBJETIVO GENERAL.....	13
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
4. BASE LEGAL	14
5. GENERALIDADES DE LA DISPENSACIÓN	14
5.1. DEFINICIÓN DE DISPENSACIÓN	14
5.2. CARACTERÍSTICAS DEL BUEN DISPENSADOR	16
6. CONDICIONES PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN	17
7. PROCESO DE LA DISPENSACIÓN	23
7.1. RECEPCIÓN AL PACIENTE	24
7.2. RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.....	24
7.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN	25
7.4. SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PARA SU ENTREGA.....	26
7.5. ACONDICIONAMIENTO	27
7.6. REGISTROS	31
7.7. ELABORACIÓN DEL PERFIL FARMACOTERAPEÚTICO.....	31
7.8. REVISIÓN FINAL	34
7.9. ENTREGA DEL MEDICAMENTO Y EDUCACIÓN AL PACIENTE EN EL USO ADECUADO DEL MEDICAMENTO	34
8. LUGARES DE DISPENSACIÓN	38
9. MODALIDADES DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS.....	38
10. MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS.....	39

BUENAS PRÁCTICAS DE DISPENSACIÓN

Las Buenas Prácticas de Dispensación, es el conjunto de procedimientos establecidos que aseguran el uso adecuado de los medicamentos. Una práctica correcta de dispensación garantiza que el medicamento correcto sea entregado al usuario indicado, en la dosificación y cantidad que indica la prescripción, con información clara sobre su uso y conservación, en un envase que garantice la estabilidad y permita mantener la calidad del medicamento.

La dispensación comúnmente se asume como un proceso simple y rutinario que no puede realizarse mal. La práctica inadecuada de dispensación puede alterar los beneficios de una cuidadosa selección, adquisición e inclusive alterar una distribución eficaz de medicamentos además de resultar en fracaso terapéutico.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimientos sistemáticos en la Norma de Buenas Prácticas de Dispensación de Medicamentos, para su aplicación en los establecimientos farmacéuticos para mejorar la calidad de atención en el servicio farmacéutico, mejorar el acceso a la atención sanitaria y promover el Uso Racional del Medicamento en beneficio de los pacientes a los que se atienden.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir al cumplimiento de la prescripción médica y promover la prescripción racional.
- Orientar a los pacientes usuarios de medicamentos para el uso adecuado de los mismos.
- Contribuir al seguimiento farmacoterapéutico de pacientes según criterios específicos.
- Identificar y contribuir a la solución de los problemas relacionados con el uso de medicamentos.
- Promover la comunicación entre los profesionales de salud.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los farmacéuticos son profesionales sanitarios específicamente capacitados e instruidos que disponen de la autorización correspondiente, para que gestionen la dispensación de medicamentos a los usuarios y realicen las tareas adecuadas para garantizar la seguridad y uso eficaz de los medicamentos. Asimismo conocen que simplemente facilitar el medicamento a los usuarios, no es suficiente para alcanzar los objetivos terapéuticos.

Es compromiso de la profesión farmacéutica a nivel mundial promover la excelencia en el ejercicio profesional en beneficio de las personas a las que prestan servicio.

También se dirige sobre todo a estudiantes universitarios de grado de Farmacia que están a punto de iniciar los cursos clínicos e internado para lograr paso a paso la práctica de dispensación, enseñando las habilidades que serán necesarias durante toda la actividad profesional.

La misión de la profesión farmacéutica es contribuir a la mejora de la salud y ayudar a los pacientes con problemas de salud para que hagan el mejor uso de los medicamentos.

4. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley del Medicamento N° 1737
3. Reglamento de la Ley del Medicamento D.S. 25235
4. Sistema Nacional y Único de Suministros D.S. 26873
5. Reglamento del Sistema Nacional y Único de Suministro R.M. 0735
6. Legislación Farmacéutica

5. GENERALIDADES DE LA DISPENSACIÓN

5.1. DEFINICIÓN DE DISPENSACIÓN

La dispensación de medicamentos es el acto del profesional farmacéutico legalmente habilitado, matriculado en el Ministerio de Salud, de proporcionar uno o más medicamentos a un paciente

generalmente como respuesta a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado.

En este acto el profesional Farmacéutico entra en contacto con el usuario, valida la prescripción, interpreta la prescripción, selecciona el medicamento prescrito, lo acondiciona, registra la dispensación, documenta la dispensación e informa y orienta al paciente o usuario de medicamentos sobre el uso adecuado, reacciones adversas, interacciones medicamentosas y condiciones de conservación, proporciona los mismos de manera oportuna y responsable para alcanzar los objetivos terapéuticos y bienestar del usuario.

La práctica de la dispensación está destinada a permanecer como responsabilidad principal de los servicios farmacéuticos en cualquier establecimiento de salud legalmente autorizado en el territorio nacional, debido a que el farmacéutico se desempeña en dos escenarios contrastantes pero indispensables al conocer los aspectos prácticos del cuidado de la salud y la administración de medicamentos que abarcan el conocimiento de:

- Los principios de garantía de calidad, seguridad y eficacia de medicamentos que se comercializan en el país.
- La complejidad de la cadena de distribución y logística eficiente de las existencias de medicamentos.
- Las estructuras de precios de medicamentos en los mercados en los que se comercializan.
- La disponibilidad en el mercado nacional.
- Habilidades de brindar información y asesoría a pacientes.
- Obligaciones y responsabilidades en la prescripción y dispensación de los medicamentos, y al hacerlo arreglan cualquier conflicto de intereses.

Una Buena Práctica de Dispensación es promover en todo momento el uso racional del medicamento y promover el acceso a medicamentos mediante una adecuada gestión de suministro de los mismos.

El profesional farmacéutico debe garantizar la correcta elaboración en forma sistemática de las fórmulas magistrales y oficinales, formuladas por médico.

Asimismo participa en la identificación de errores de medicación, uso y abuso de medicamentos y evidencias relacionadas con productos falsificados o adulterados y productos con problemas de calidad o efectividad.

5.2. CARACTERÍSTICAS DEL BUEN DISPENSADOR

- a) Ser amable y atender al usuario o paciente con calidad, calidez, y carisma, preferentemente en el idioma del usuario.
- b) Vestir adecuadamente (guardapolvo) con su respectivo marbete de identificación.
- c) Conocer la organización del servicio farmacéutico, ubicación de los medicamentos en la farmacia y su clasificación en el área de almacenamiento
- d) Conocer la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales (LINAME), Lista de Medicamentos esenciales Institucional, Cuadro Básico de Medicamentos Esenciales de los Seguros de Salud, Manual de prestaciones, legislación farmacéutica y otros documentos técnicos para realizar las atenciones.
- e) Mantenerse actualizado para asesorar e informar al usuario sobre el uso adecuado de los medicamentos.
- f) Tener la capacidad para interpretar correctamente la prescripción médica.
- g) Tener la capacidad de elaborar el perfil farmacoterapéutico del paciente.
- h) Conocer y aplicar los elementos éticos de la dispensación de medicamentos.
- i) Debe ser discreto guardando confidencialidad y evitando expresar opiniones personales o indiscretas sobre la

enfermedad del paciente o usuario y la medicación prescrita.

- j) Predispuesto al diálogo horizontal con personas culturalmente distintas.

6. FACTORES QUE INFLUYEN EN EL PROCESO DE DISPENSACIÓN

El ambiente de trabajo adecuado limpio, seguro y organizado es imprescindible para que la práctica de dispensación de medicamentos se lleve a cabo de una manera óptima.

Los factores que condicionan la práctica correcta de dispensación que deben conocerse y mantenerse bajo control son:

Personal profesional

El personal que participa en la dispensación de medicamentos, es el profesional farmacéutico.

- ✓ De acuerdo a los artículos 39 y 41 de la Ley del Medicamento N° 1737 se reconoce como dispensadores de medicamentos a: Profesionales Farmacéuticos, Químico Farmacéuticos habilitados para el ejercicio de la profesión y matriculados en el Ministerio de Salud.
- ✓ Promotores o agentes de salud que estén autorizados por el Ministerio de Salud y que estén capacitados para la dispensación de medicamentos esenciales según el nivel de atención del centro hospitalario en localidades donde no existan profesionales de la salud.

El profesional farmacéutico del establecimiento farmacéutico deberá:

1. Garantizar la disponibilidad de medicamentos esenciales y de medicamentos genéricos.
2. Participar y promover la selección de los medicamentos

- esenciales para satisfacer las necesidades de enfermedades prevalentes de la población aplicando criterios de uso racional.
3. Tener habilidad para evaluar la calidad de los medicamentos disponibles en el establecimiento farmacéutico.
 4. Establecer una eficiente y segura dispensación para garantizar la calidad de los medicamentos disponibles verificando su registro sanitario y fecha de vencimiento.
 5. Informar, orientar y educar al usuario sobre la manipulación y uso correcto de los medicamentos.
 6. Promover la adherencia de los pacientes al tratamiento prescrito.
 7. Seleccionar, capacitar y supervisar al personal auxiliar debido a que sus acciones en el servicio farmacéutico, serán de directa responsabilidad del farmacéutico.
 8. Resolver responsablemente las dudas e inquietudes de los usuarios y mantenerse actualizado científicamente.
 9. Desarrollar programas de educación continua de desarrollo profesional.
 10. Cumplir y hacer cumplir las Buenas Prácticas de Almacenamiento.
 11. Cumplir la legislación farmacéutica y demás normas sanitarias.

La dispensación de medicamentos y otros productos farmacéuticos es de responsabilidad exclusiva del profesional farmacéutico.

Ambiente físico

El servicio farmacéutico institucional se localiza con preferencia cerca a los servicios de consulta externa y emergencia, debe estar dotada de líneas telefónicas o con acceso a teléfono para la comunicación interna y externa

Dentro del establecimiento farmacéutico, se debe disponer de un área accesible a los pacientes, exclusiva para realizar el acto de la dispensación, con espacio protegido suficiente para realizar adecuadamente las tareas de la de acondicionamiento y entrega de medicamentos así como de información para su uso correcto.

Dentro de éste área, se define un espacio limitado solamente a personal autorizado, privado o semiprivado para atención individual de cada paciente para la intervención y atención confidencial si así se requiere.

El ambiente físico del área de dispensación y el área accesible a los pacientes del servicio farmacéutico se mantienen higiénicamente limpias, libre de suciedad y polvo.

Estanterías y superficies

En el espacio disponible para el acto de dispensación, la estantería, se organiza de manera de crear un área de trabajo seguro y eficiente. Que brinde las condiciones y suficiente espacio para el desplazamiento y flujo del personal durante el proceso de dispensación. La distancia que un dispensador recorre durante éste proceso se reduce al mínimo, con el objetivo de contribuir con la eficiencia en el servicio.

El mantener limpio un ambiente requiere una rutina periódica de limpieza de estantes y limpieza diaria de suelos, de superficies de trabajo y la eliminación diaria de residuos (basura).

Las superficies, estanterías y demás mobiliario en el servicio farmacéutico también deben estar libres de alimentos y bebidas. Los derrames deben limpiarse inmediatamente, especialmente si el líquido derramado es pegajoso, dulce o atractivo para insectos y moscas

Medicamentos, equipo y material de acondicionamiento

Todos los medicamentos e insumos en general, se acomodan y organizan adecuadamente en los estantes del servicio farmacéutico con la identificación clara y visible y debidamente conservados para mantener su calidad.

Las condiciones de almacenamiento establecidas en cada medicamento en cuanto se refiere a temperatura, luz y humedad deben cumplirse estrictamente a fin de mantener la estabilidad de los medicamentos como establecen las Buenas Prácticas de Almacenamiento.

Los refrigeradores se utilizarán exclusivamente para medicamentos que requieran bajas temperaturas. Se deberá controlar regularmente de la temperatura del refrigerador como un procedimiento establecido, junto con acciones detalladas que deben adoptarse para reparar rápidamente la refrigeración si la temperatura cae fuera de los límites aceptables (por lo general $+2$ -8°C). Se supervisarán, descongelarán y limpiarán en horario habitual según cronograma establecido por el farmacéutico.

Los equipos y los materiales para el acondicionamiento de los medicamentos deben estar al alcance del dispensador, deben mantenerse en buen estado, bajo las condiciones de higiene y limpieza para evitar contaminación cruzada.

En el servicio farmacéutico el profesional farmacéutico, debe establecer un sistema de rotación de existencias que minimice el vencimiento de medicamentos.

Personal auxiliar

Para la atención eficiente en el servicio farmacéutico, se recomienda la cooperación de personal auxiliar que es seleccionado, capacitado y supervisado por el profesional farmacéutico en las actividades que se le asigne.

Se recomienda que se capacite sobre atención al cliente, buenas relaciones humanas, manipulación correcta de medicamentos. El personal auxiliar está impedido de realizar actos correspondientes a la dispensación o de ofrecer a los usuarios alternativas al medicamento prescrito, bajo responsabilidad del profesional farmacéutico.

Documentación

La documentación del proceso de dispensación de las prestaciones farmacéuticas posibilita la obtención de datos estadísticos que contribuyen a alcanzar mejoras en la atención sanitaria en general y en el uso de los medicamentos en particular. En este sentido los establecimientos farmacéuticos donde se dispensa medicamentos tendrán que disponer con los siguientes libros oficiales, los cuales

son foliados, debidamente actualizados y a disposición de los inspectores.

- a) Libro de control de estupefacientes y psicotrópicos donde se registra la dispensación de medicamentos controlados, como establece la Norma de administración de Psicotrópicos y Estupefacientes, archivo de recetas archivadas y archivo de recetas valoradas.
- b) Manual de prestaciones, Lista de medicamentos Esenciales, Lista de Medicamentos Esenciales Institucional, Formulario Terapéutico Nacional, Cuadro Básico de Medicamentos Esenciales de los Seguros de Salud (según correspondan), textos de Farmacología, Vademécum, Protocolos de tratamiento y otros que sean necesarios para proveer la información objetiva y segura al paciente.
- c) Libro de ocurrencias donde se anotará y registrará observaciones relativas al funcionamiento del establecimiento farmacéutico que se estimen convenientes, como rotación de personal, ausencias, cambios de horarios, etc.
- d) Libro de recetas, cuando en el establecimiento farmacéutico se preparen fórmulas magistrales y oficinales, las que serán copiadas en orden correlativo y cronológico.

Comunicación

La comunicación constituye la base de las relaciones interpersonales, ya que con ellas se intercambian mensajes e ideas. Se asienta en la capacidad de las personas para manejar la expresión verbal y no verbal (corporal, gestual, etc.). La relación farmacéutico paciente se basa en una comunicación global sobre medicamentos y salud que permita alcanzar los objetivos de la dispensación. Resulta de gran importancia el modo en que el farmacéutico transmite la información ya que debe procurar comprobar que lo informado fue comprendido. Corresponde que dicha atención se brinde en una atmósfera de privacidad, manteniéndose la confidencialidad de la información del paciente. Los productos y servicios brindados se otorgan de acuerdo con estándares y procedimientos éticos y científicos aceptados según las leyes vigentes.

El éxito del tratamiento depende de la exactitud y eficacia de la comunicación del dispensador con el paciente.

El farmacéutico, debe propiciar acercamiento, coordinación, respeto y aceptación entre culturas, comunicación fluida, preferentemente en el idioma del usuario, para lograr el vivir bien.

Vestimenta e identificación

Para ejercer su actividad, el farmacéutico vestirá guardapolvo blanco o similar y mantener correctos hábitos higiénicos en su vestimenta. El personal auxiliar deberá usar guardapolvo de diferente color al del profesional farmacéutico y mantener correctos hábitos higiénicos en su vestimenta.

Deberá además, el personal del servicio farmacéutico en general exhibir en su vestimenta la identidad (marbetes) en función de su calificación técnica que lo acredita como profesional farmacéutico, personal auxiliar, etc.

Capacitación

La capacitación tanto de profesionales farmacéuticos como del personal auxiliar son de carácter permanente, a través de programas de educación continua, para lo cual se desarrollaran capacitaciones internas entre el personal del servicio. En el caso del personal farmacéutico el contenido de los programas de capacitación son sobre los siguientes temas:

- Política de Medicamentos
- Regulación Farmacéutica y Sanitaria
- Reglamentos y normas para el uso del recetario y la provisión de servicios farmacéuticos, atención farmacéutica
- Funciones del farmacéutico y personal auxiliar
- Normas fármaco terapéuticas
- Técnica y metodología para educar al paciente sobre medicamentos
- Gestión del suministro y vigilancia y control de medicamentos
- Organización, estructura y objetivos del servicio de farmacia
- Sistemas Informáticos (si se utilizan en las farmacias)

En el caso de personal auxiliar su capacitación debe incluir:

- Organización, estructura y objetivos del servicio de farmacia
- Funciones del farmacéutico y personal auxiliar,
- Aspectos básicos sobre medicamentos y gestión del suministro,
- Normas y procedimientos para uso del recetario,
- Área de empaque, acondicionado y dispensación de medicamentos,
- Registros y Normas de almacenamiento de medicamentos.

7. PROCESO DE LA DISPENSACIÓN.

El término proceso de dispensación, abarca todas las actividades involucradas, desde la recepción de la receta hasta la entrega de los medicamentos recetados al paciente.

En el proceso de dispensación de medicamentos son nueve las etapas que integran actividades que garantizan una atención con calidad y calidez:

1. Recepción del paciente
2. Recepción y validación de la prescripción
3. Análisis e interpretación de la prescripción
4. Selección y preparación de los medicamentos para su entrega
5. Acondicionado
6. Registros
7. Elaboración del Perfil Epidemiológico
8. Revisión final
9. Entrega de los medicamentos e información

7.1. RECEPCIÓN DEL PACIENTE

Saludar al paciente y presentarse demostrándole amabilidad y calidez desde el inicio de la atención.

7.2. RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

La recepción de la receta debe ser realizada con amabilidad y cortesía, teniendo en cuenta que el servicio de farmacia, es el último servicio que el paciente visitará y será el farmacéutico el último profesional con el que tendrá contacto.

El farmacéutico (a) debe leer y entender la orden médica escrita antes de entregar un medicamento, identifica qué tipo de receta es y verifica que cumpla con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente. Al momento de su recepción el profesional farmacéutico verifica si la prescripción del facultativo está inscrita con letra legible y clara, además confirma la información siguiente:

- a) Datos administrativos: Establecidos por cada institución (pública, privada, seguridad social, etc.). Procedencia interna (cirugía, pediatría, ginecología, oncología, etc.). Servicio departamental de salud, municipio, red, establecimiento, tipo de atención (seguro de salud, programa, venta). Si corresponde en caso de que el establecimiento maneje el recetario recibo SNUS 02.
- b) Datos del paciente: Nombres y apellidos, edad, sexo, domicilio, otro registro si se lo asignaron en el establecimiento de salud, fecha de atención, diagnóstico presuntivo o definitivo, código de prestación.
- c) Datos del medicamento: Código de la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales (LINAME), nombre genérico (DCI), concentración, forma farmacéutica, cantidad en numeral y literal, indicaciones de uso (dosis, frecuencia, duración del tratamiento).
- d) Datos del médico que prescribe la receta: Nombre, sello, firma, teléfono.

- e) Periodo de validez de la prescripción: Fecha de expedición de la receta, fecha de expiración de la receta.

En función a la validación realizada, el profesional farmacéutico podrá decidir la dispensación o no del o los medicamentos y/o la pertinencia de una interconsulta con el prescriptor.

En caso de no atender lo solicitado en la receta, se debe comunicar al paciente el motivo de la no atención precautelando no cuestionar la actuación de otros profesionales sanitarios.

Vencido el plazo de validez de la receta fijado por el médico que prescribe la receta, no podrá dispensarse contra su presentación ningún medicamento que se expendia con receta médica.

Para la atención de recetas con prescripción de psicotrópicos y estupefacientes, la dispensación se ajustará a las condiciones particulares establecidas en el Manual para la administración de psicotrópicos y estupefacientes.

7.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

Esta etapa incluye la lectura y comprensión de lo inscrito en la prescripción. Esta función es exclusiva del profesional farmacéutico, quien interpreta correctamente las abreviaturas utilizadas por los prescriptores, confirmar el código, nombre del medicamento, concentración, dosis e intervalo de dosificación y forma farmacéutica, cantidad, indicaciones farmacológicas o no farmacológicas en función al estado y situación particular de cada paciente.

El dispensador debe interpretar claramente qué medicamento está siendo solicitado para el diagnóstico establecido en la receta, qué medico lo prescribió, a que paciente se le prescribió, donde y cuando se le prescribió. Se asegura que la receta sea legible para su interpretación, si se evidencia un error en la prescripción o falta alguno de los requisitos, ésta no debe ser despachada sin antes solicitar al prescriptor la aclaración pertinente y resolver las dudas de la prescripción, para lo que también deben establecerse procedimientos para no perjudicar el desempeño de la atención en farmacia, se pueden utilizar sistemas de comunicación con la planta médica como notas adjuntas, mensajes al reverso de la receta, etc.

El farmacéutico puede adicionar, en la receta, rótulos auxiliares para añadir cualquier otra información que sea necesaria referente a cómo administrar, preparar y conservar el medicamento. Con el fin de lograr la adherencia del paciente a su tratamiento y cumplimiento de la terapia. Por ejemplo luego de la interpretación de alguna abreviación en la prescripción.

Se recomienda asignar un número a la prescripción, para ordenar y archivar las recetas.

No se recomienda la atención de órdenes hechas en forma oral, ya que debe existir un documento de respaldo, a excepción de aquellos medicamentos de venta libre y dispositivos médicos. En el sistema público, la receta médica (SNUS 02) se establece como un documento técnico, administrativo y legal en la normativa del Sistema Nacional y Único de Suministro SNUS D.S. 26873.

Las órdenes verbales para la administración de medicamentos, se pueden aceptar sólo en situaciones excepcionales y de emergencia, pero deberán oficializarse con la prescripción dentro de un periodo de tiempo acordado.

El profesional farmacéutico puede identificar interacciones comunes de los medicamentos, está facultado para ofrecer al usuario alternativas de medicamentos química y farmacológicamente equivalentes a los prescritos en la receta, en igual forma farmacéutica y dosis. Debiendo además de abstenerse de inducir al usuario a adquirir alguna de dichas alternativas.

7.4. SELECCIÓN Y PREPARACIÓN DEL MEDICAMENTO PRESCRITO

Una vez comprendida e interpretada la prescripción, el farmacéutico debe proceder a identificar el medicamento del mobiliario en el que se encuentra localizado y luego seleccionarlo para cuidadosamente verificar buenas condiciones organolépticas en las formas farmacéuticas, y buenas condiciones de envases primarios y secundarios, verificar la información inscrita en rótulos para asegurarse que el medicamento seleccionado corresponde al medicamento prescrito y cumple garantías de calidad.

Es importante en el servicio farmacéutico, disponer de un adecuado sistema de localización e identificación de los medicamentos, a fin de establecer un sistema de selección eficiente, rápido y preciso, para ello se requiere la destreza del profesional farmacéutico para ubicar los medicamentos de forma ordenada.

7.5. ACONDICIONADO

El profesional farmacéutico luego de asegurarse de haber seleccionado el medicamento prescrito, debe realizar un proceso de acondicionamiento para lo que es necesario contar con el equipo, material y condiciones adecuadas, así como tomar las medidas de higiene generales a fin de mantener la calidad e integridad de los medicamentos.

Luego podrá disponer colocarlos en contenedores: bolsas, sobres, envases, paquetes, etc., de manera que asegure una buena conservación y traslado, respetando la cadena de frío cuando corresponda.

Los medicamentos expuestos continuamente al aire eventualmente se deterioran, por lo que es importante que los contenedores se abran y cierren de una en una vez.

En el caso de aquellos medicamentos que deben ser fraccionados a partir de envases hospitalarios como comprimidos y cápsulas, se inicia el procedimiento de re envasado, el que debe ser llevado a cabo en forma muy precisa, en un espacio exclusivo establecido dentro del servicio farmacéutico, con el material adecuado (cuenta comprimidos, envases), medidas de higiene estrictas (guantes e implementos adecuados) para evitar contaminaciones, la cantidad de medicamento envasado debe ser exacto a fin de lograr el objetivo terapéutico y una buena gestión de existencias físicas.

Proporcionar al paciente el medicamento en menor o mayor cantidad puede ocasionar fracaso terapéutico y envasar mayor cantidad de medicamento de lo prescrito puede causar pérdidas económicas para el establecimiento.

La preparación de medicamentos de forma magistral, es poco común en los Establecimientos Farmacéuticos. Sin embargo en aquellos donde se practica su elaboración, estos serán realizados por el farmacéutico, regente de farmacia y en caso de no ser

efectuado por el mismo, deben estarán bajo su estricta supervisión y responsabilidad conforme establecen las Buenas Prácticas de Preparación de Medicamentos Magistrales, Oficiales y Oficinales.

El medicamento magistral, es diseñado o formulado por el prescriptor, de manera personalizada según requerimientos farmacológicos para el paciente. La fórmula es elaborada según las normas técnico – científicas establecidas y con el detalle de principios activos y excipientes que el prescriptor formuló. Estos preparados especiales van destinados a grupos reducidos de pacientes que no cuentan con alternativas comerciales para su tratamiento.

Otro aspecto que se considera luego del re envasado, es la elaboración del rotulo para identificar los envases de las formas farmacéuticas que en ocasiones se presentan a granel.

La rotulación de envases es individual, debe realizarse en forma clara y legible, señalando:

- a) Nombre del establecimiento de salud
- b) Dirección del establecimiento de salud
- c) Nombre del medicamento
- d) Concentración
- e) Dosis
- f) Forma de administración (vía e intervalo de administración)
- g) Duración del tratamiento
- h) Número de lote
- i) Fecha de expiración

El rótulo del medicamento magistral envasado deberá señalar:

- a) Nombre del establecimiento farmacéutico
- b) Dirección del establecimiento farmacéutico en el cuál se lo preparó
- c) Nombre de la persona que elaboró el preparado

- d) Fecha de elaboración del preparado
- e) Fórmula completa
- f) Dosis
- g) Forma de administración (vía e intervalo de administración)
- h) El n° de orden que le corresponde en el registro de recetas de la farmacia.

Se debe colocar la palabra “tomar” o “aplicar” al inicio de la indicación según la forma de dosificación y uso de la forma farmacéutica, señalando si es de uso interno o externo. En las preparaciones de uso externo se debe remarcar escribiendo “no tomar” y en el caso de las suspensiones escribir “agitar el frasco antes de usar”. Figura 1.

Es importante evitar las abreviaturas y expresiones desconocidas no deben ser utilizadas.

Si la dosis viene expresada en miligramos, microgramos o gramos debe ponerse obligatoriamente la cantidad a la que corresponda ya sea en número de tabletas, cucharas, etc., escribiéndose en letras los números de la dosificación.

El horario debe establecerse utilizando palabras, se define el tiempo de administración para medicamentos de uso limitado; en caso de tratarse de pacientes que no pueden leer las indicaciones, éstas deben ser formuladas utilizando símbolos visuales.

Cuando no se entregue el medicamento en el envase original, se señalará también en el contenedor la información relativa a fecha de vencimiento y lote del producto.

Cuando hay escasez de recipientes adecuados, el etiquetado de los medicamentos es frecuentemente insuficiente o incluso inexistente. Como resultado los medicamentos dispensados a menudo se usan incorrectamente y por lo tanto no proporcionan al paciente un correcto tratamiento.

La rotulación es importante y útil incluso cuando el paciente es analfabeto; ya que algún miembro de la familia puede ser capaz de leer las instrucciones del rótulo. Asimismo útil e importante cuando

un paciente ingresado en un hospital inconsciente o incapaz de comunicarse plenamente, los rótulos proporcionan información vital sobre el medicamento y la dosis para el clínico tratante. Figura 2.

Los rótulos pueden insertarse en los contenedores o engraparlas en sobres, bolsas para tabletas, cápsulas, etc., pueden ser pre – impresas, autoadhesivas para simplificar los procedimientos de la dispensación. Deben estar elaboradas en el idioma local, si los contenedores son de papel la información puede estamparse directamente sobre ellos.

Si se demuestra que las etiquetas escritas no son eficaces, deberá considerarse la utilización adicional de dibujos o gráficos que deberán combinarse con instrucción escrita.

Figura 1.- Etiqueta escrita

<p style="text-align: center;">Jimena Céspedes Amoxicilina 500mg Vto: Lote: 20 cápsulas Tomar 1 cápsula cada 8 horas 7:00 a.m. – 15:00 p.m. – 23:00 p.m.</p> <p style="text-align: right;">Dra. Patricia Tames 01/04/2016</p>

Figura 2.- Etiqueta gráfica

Medicamento: Amoxicilina 1000 mg		Cantidad 14	
			
1		1	
Dosis: Tomar 1 comprimido en la mañana y otro en la noche durante 7 días			
Nombre: Ángel Saucedo		01/04/2016	
Dispensa: Dra. Ximena Ortiz			

7.6. REGISTROS

Registrar la entrega de medicamentos a los pacientes en un establecimiento farmacéutico es importante para una eficiente administración. Estos registros son útiles para la verificación de las existencias físicas y son imprescindibles para resolver problemas relacionados con los medicamentos entregados a los pacientes.

Los registros deben realizarse de acuerdo a la normativa vigente establecida en la política de medicamentos. El registro de la dispensación en sistemas informáticos permite conservar toda ésta información, la que podrá ser recuperada para la elaboración de informes correspondientes, que sin duda alguna son útiles en la elaboración de estudios y cruce de información.

Paralelamente al registro sistematizado el registro de la dispensación de medicamentos controlados se la realiza de acuerdo al Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes de la Serie Regulación Farmacéutica.

El registro de preparados magistrales, se debe realizar en el cuaderno de recetas del establecimiento farmacéutico, en el cuál se copia la formulación del preparado en orden correlativo y cronológico.

Se debe mantener un archivo de los registros.

7.7. ELABORACIÓN DEL PERFIL FARMACOTERAPEÚTICO

El perfil farmacoterapéutico del paciente es un registro de información relativa a la terapia medicamentosa del paciente, es realizada de forma sistemática y contribuye a mejorar el cuidado de la salud.

La elaboración del perfil farmacoterapéutico tiene los siguientes fines:

1. Proporcionar la historia medicamentosa del paciente
2. Proporcionar información sobre la utilización del medicamento por parte del paciente

3. Proporcionar datos relativos al paciente y facilitar la comunicación con otros profesionales de la salud (registro de alergias medicamentosas, idiosincrasias en las respuestas, medicamentos no eficaces, prevención y control de interacciones, relacionando con las notificaciones de sospecha de reacciones adversas a medicamentos)

Se debe disponer de la siguiente información esencial en el perfil farmacoterapéutico del paciente:

1. Nombre
2. Dirección
3. Teléfono
4. Peso
5. Sexo
6. Fecha de nacimiento
7. Alergia de medicamentos previos, reacciones de idiosincrasia o/y otros efectos adversos a medicamentos
8. Enfermedades / situación clínica
9. Terapia previa no efectiva
10. Hábitos de vida (dieta, consumo de alcohol, tabaco, infusiones)
11. Número de receta
12. Fecha de dispensación
13. Nombre del medicamento / Marca comercial
14. Posología
15. Dosis (concentración)

16. Nombre del médico

17. Identificación de la dispensación farmacéutica

El perfil farmacoterapéutico, sirve como soporte base para realizar el seguimiento farmacoterapéutico que es considerado como el más importante de los servicios clínicos que un farmacéutico puede prestar en el equipo asistencial, en la ayuda al paciente y al médico para la solución de problemas.

Este instrumento además permite identificar:

1. Historial de reacciones adversas
2. Cambios posológicos injustificados
3. Posologías erróneas
4. Medicamentos duplicados
5. Efectos adversos superpuestos
6. Inapropiada dosis, vía, horario o forma farmacéutica
7. Tratamiento de los efectos adversos
8. Interacciones medicamento – medicamento
9. Interacciones medicamento – enfermedad
10. Tratamiento terapéutico no razonado

En aquellos centros hospitalarios en los que se ha establecido un sistema de dispensación estandarizado y organizado y que cuenten con farmacéuticos especializados, se puede brindar servicios de seguimiento a la farmacoterapia.

Estos servicios se brindan a pacientes que acuden con regularidad y que debido a su farmacoterapia tengan la necesidad de recibir un servicio de seguimiento más avanzado.

Se puede realizar el seguimiento farmacoterapéutico en aquellos pacientes con enfermedades crónicas que requieren de un seguimiento por parte del farmacéutico y el personal médico.

El farmacéutico, integrándose al equipo de salud, podrá desarrollar actividades necesarias para asegurar un seguimiento terapéutico adecuado incluyendo revisión de pruebas de laboratorio, monitorización de reacciones adversas, brindar educación al paciente, etc.

Para esto se requiere que el farmacéutico tenga un alto grado de preparación en farmacoterapéutica y que trabaje en estrecha relación con el equipo de salud, para brindar servicios de calidad con beneficios para el paciente.

7.8. REVISIÓN FINAL

Esta función debe ser realizada por el profesional farmacéutico, quién antes de entregar el medicamento al paciente, verificará contra la receta si el medicamento acondicionado corresponde exactamente al medicamento prescrito, en cuanto a su concentración, forma farmacéutica y cantidad, verificando siempre la fecha de vencimiento para garantizar la entrega.

Un buen dispensador revisa el medicamento mediante la lectura cruzada de la etiqueta y la prescripción.

7.9. ENTREGA DEL MEDICAMENTO Y EDUCACIÓN AL PACIENTE EN EL USO ADECUADO DEL MEDICAMENTO

Luego de una revisión final, el profesional farmacéutico puede garantizar la entrega del medicamento prescrito al usuario.

En ésta etapa el dispensador, deberá encargarse de que el usuario conozca el objetivo terapéutico para el cual el médico ha prescrito el medicamento desarrollando así, procesos de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, tal como establece el modelo de atención de salud familiar comunitaria intercultural SAFCI. Para ello complementará la atención realizada en el establecimiento de salud y brindará información clara sobre la forma correcta de administrarse el medicamento y los cuidados que debe tener en cuenta durante éste procedimiento.

En el caso de pacientes con discapacidades, las instrucciones deben formularse usando símbolos visuales, pueden entregarse folletos educativos escritos con la información necesaria a familiares.

Los **aspectos** que se consideran cuando se instruye, informa y advierte al paciente son:

Efectos del Medicamento: ¿Qué efecto se espera del medicamento? ¿Qué síntomas desaparecen y cuándo?

Importancia de tomar el medicamento: ¿Qué podría suceder si no se lo administra?

Efectos Adversos: ¿Qué efectos indeseables podrían ocurrir?, ¿Cómo reconocerlos?, ¿Cuánto tiempo durarán?, ¿Cuál será su intensidad o Gravedad?, ¿Qué hacer si ocurren?

Interacciones: ¿Qué alimentos, bebidas o actividades deberían evitarse mientras se utiliza un medicamento?, ¿Con que otros medicamentos interactúa?

Instrucciones: ¿Cuándo y cómo administrarse el medicamento?, ¿Cómo almacenar el medicamento en casa?, ¿Por cuánto tiempo debe administrarse el medicamento?, ¿Qué hacer en caso de presentar problemas?, ¿Qué hacer en caso de olvidar una o más dosis?, verificar la fecha de expiración y el estado de conservación del medicamento adquirido.

Advertencias: ¿Qué precauciones se debe tener durante el tratamiento?, dosis máxima recomendada, necesidad de continuar el tratamiento (antibióticos), o de no interrumpirlo bruscamente (beta bloqueadores, anticonvulsivos).

Las advertencias sobre los posibles efectos secundarios comunes pero inofensivos (náuseas, leves diarreas, cambio en el color de la orina) deben brindarse con precaución para evitar que el paciente detenga el tratamiento por miedo.

Deben mencionarse los efectos secundarios, solo con el consentimiento del prescriptor quien asume el riesgo cuando elabora la prescripción.

Próxima Consulta: ¿Cuándo regresar (o no)?, ¿Cuándo debe venir antes de lo previsto?, Información que el médico pueda necesitar para la próxima cita.

Otras indicaciones:

- Dieta: ¿Qué tipo de alimentos debe recibir?, ¿Cómo prepararlos?, ¿Cuántas raciones debe recibir?, Volumen de líquido que debe ingerir, etc.
- Ejercicio Físico: Necesidad de realizarlo, cual, como.
- Hábitos: Si hay hábitos que debe corregir.

Verificación de entendimiento: Solicitar al paciente repetir la instrucción emitida y preguntarle si tiene alguna duda. Luego el farmacéutico deberá asegurarse que el usuario ha comprendido la información brindada. Debe recomendarse al paciente la forma correcta de conservar los medicamentos en su domicilio para evitar la pérdida de sus propiedades farmacológicas.

El profesional farmacéutico debe Informar al usuario sobre los riesgos de la automedicación y recomendar el asesoramiento de un profesional de la salud, haciendo énfasis en los casos en los que debe consultar con el médico.

El profesional farmacéutico puede aconsejar sobre el uso de medicamentos por el grado de conocimientos y formación técnica adquiridos. Asimismo puede ofrecer alternativas de medicamento similares, del mismo principio activo, forma farmacéutica y concentración.

Se permite en la dispensación la sustitución por medicamentos multifuente en el sector tanto público como privado (excluidos los productos biológicos).

Se entiende por medicamento genérico o producto farmacéutico multifuente al equivalente farmacéutico o alternativa farmacéutica que puede o no ser equivalente terapéutico. Los medicamentos multifuente que son equivalentes terapéuticos son considerados como intercambiables.

En caso de encontrar otra alternativa diferente al principio activo (DCI), debe comentársela al profesional que prescribió para intercambiar criterios antes de dispensarlo.

A fin de brindar una adecuada información a los usuarios, se deberá tener acceso a información científica independiente y actualizada

sobre los medicamentos, a información referida a primeros auxilios, y emergencias toxicológicas, y a información oficial sobre las alternativas farmacéuticas de medicamentos.

Los pacientes deben ser tratados con respeto y es imprescindible mantener la confidencialidad e intimidad cuando se dispense medicamentos especiales para patologías especiales (Ej.: oncológicos, antiretrovirales, anti infecciosos).

A excepción de los medicamentos de venta libre (OTC) que no requieren receta médica, no deberá recomendarse ni dispensarse ningún tipo de medicamento, advirtiendo siempre al usuario sobre los peligros de la automedicación.

Por ningún motivo deben entregarse a los pacientes medicamentos próximos a expirarse. El farmacéutico deberá realizar los trámites correspondientes para la devolución al proveedor o disposición de acuerdo al Reglamento de Disposición y Baja de Medicamentos e Insumos Médicos.

En todos los establecimientos farmacéuticos, es importante implementar el control de fechas de vencimiento para evitar pérdidas por este concepto.

Cuadro 1. PROCESO DE LA DISPENSACIÓN

N°	PROCEDIMIENTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
1	Recepción del paciente	Saludar al paciente	Farmacéutico y paciente
2	Recepción y Validación de la prescripción	Verificar datos (paciente, medicamento, médico)	Farmacéutico y paciente
3	Análisis e interpretación de la prescripción	Leer Interpretar Comprender	Farmacéutico
4	Selección y preparación del medicamento prescrito	Identificar Localizar	Farmacéutico
5	Acondicionado	Fraccionar Contener Rotular	Farmacéutico

6	Registros	Guardar la información y registros	Farmacéutico
7	Elaboración del perfil farmacoterapéutico	Elaborar la terapia medicamentosa	Farmacéutico y equipo de salud
8	Revisión final	Garantizar la entrega	Farmacéutico
9	Entrega e información al paciente del uso adecuado del medicamento	Informar Instruir Indicar Verificar la comprensión	Farmacéutico y paciente

8. LUGARES DE DISPENSACIÓN

De acuerdo a normas vigentes, se reconoce como lugares para la dispensación a:

- Farmacias Institucionales Municipales (FIM)
- Farmacias Institucionales Municipales de Referencia (FIM – R)
- Farmacias Institucionales y Hospitalarias
- Farmacias Populares
- Farmacias Privadas
- Farmacias Magistrales
- Boticas Comunales

La dispensación de medicamentos fuera de establecimientos autorizados, es considerada como venta ilegal, pasible a sanciones previstas en la legislación vigente.

La dispensación de medicamentos de venta libre se llevará a cabo únicamente en establecimientos autorizados para el efecto.

9. MODALIDADES DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

De acuerdo a normas vigentes, la dispensación de medicamentos se realizará bajo las siguientes modalidades:

- a) **Dispensación bajo receta valorada.** Bajo esta modalidad se dispensarán todos aquellos medicamentos que contengan **estupefacientes**, prescritos de acuerdo a disposiciones legales en formularios oficiales valorados aprobados por el Ministerio de Salud (RECETA VALORADA), los que deben archivar, como establece

el Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes.

- b) **Dispensación bajo receta archivada.** Bajo esta modalidad se dispensarán todos aquellos medicamentos denominados **psicotrópicos**, siendo prescritos en el recetario que contemple los datos establecidos en el Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes, la cual deberá numerarse y archivers.
- c) **Dispensación bajo receta médica.** Bajo esta modalidad se dispensarán aquellos medicamentos que deben ser despachados al público previa presentación de la prescripción médica.

10. MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS

Es fundamental hacer énfasis en los medicamentos denominados de libre venta (OTC) que por sus características no requieren una prescripción médica o receta médica para su venta, así como los insumos médicos registrados dentro de la categoría de misceláneos.

La denominación de libre venta (OTC) a un medicamento la otorga la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud del Ministerio de Salud a través de la Comisión Farmacológica Nacional.

Dentro de la categoría de productos misceláneos, están contemplados los insumos médicos como jeringas, gasas, vendas, hilos catgut, algodón, equipo de venoclisis, hojas de bisturí, agujas mariposa, tela adhesiva, etc. En algunos casos, el farmacéutico requerirá la especificación técnica del médico en lo referente al insumo, a fin de evitar reclamos posteriores.

El farmacéutico dará curso a la dispensación de medicamentos de venta libre y productos misceláneos sin necesidad de que exista la orden médica escrita.

La salud... un derecho para vivir bien